



Comunidad  
de Madrid

Exp.: 05-OPEN-00131.8/2024

## ASUNTO: RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN DE SOLICITUD ACCESO INFORMACIÓN

El 18/06/2024 presentó solicitud de acceso a la información pública relativa a conocer si es posible renunciar y, en caso afirmativo, si se puede hacer en cualquier momento del proceso selectivo para el personal laboral fijo de la categoría profesional de Auxiliar Administrativo, Grupo IV, Nivel 3, Área A, para la adquisición de la condición de personal funcionario de carrera del Cuerpo de Auxiliares de Administración General, Grupo C, Subgrupo C2 (Orden 1236/2022, de 20 de junio) (BOCM 6 de julio).

Una vez analizada su solicitud, se ha podido comprobar que la información solicitada se encuentra incluida en las causas de inadmisión recogidas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIBG), en concreto a la señalada en el apartado e), ya que dicha petición tiene un carácter no justificado con la finalidad de transparencia de esta Ley, al tratarse de una consulta jurídica sobre un proceso selectivo.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la D.G. de Función Pública (EHyE)

### RESUELVE

Inadmitir la solicitud de acceso presentada por [REDACTED], en virtud de lo establecido en el artículo 18.1.e) de la citada Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, toda vez que la información que resulta de su interés tiene un carácter no justificado con la Ley de Transparencia.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.



**Comunidad  
de Madrid**

2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de la firma

LA DIRECTORA GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

Firmado digitalmente por: ESTEBAN RAPOSO MARÍA JOSÉ  
Fecha: 2024.07.16 18:57